



No. 10/2026 - Julio 22 de 2026

EL BANCO DONDE TE PAGAN LO ESCOGES TÚ



EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A ELEGIR EN QUE ENTIDAD QUIERE RECIBIR SU PAGO DE NÓMINA

Así esta establecido en la normatividad y jurisprudencia vigente



Numeral 4 del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo:

El empleador no puede imponer al trabajador la entidad financiera donde pagará su nómina.

Al inicio de la relación laboral, las partes deberán acordar la entidad en la cual este pago será realizado.



Sentencia C-041 de 2000 de la Corte Constitucional:

“No puede el patrono obligar a los trabajadores a abrir cuentas para recibir su salario ni indicar el nombre de la institución financiera en que lo haga”



Ley 1527 de 2012:

El beneficiario tiene derecho de escoger cualquier entidad para el pago de su nómina.

¡AFILIATE!

**LAS ENTIDADES FINANCIERAS OFRECEN DIFERENTES BENEFICIOS
POR EL PAGO DE NÓMINA**



www.sintraprevi.org



info@sintraprevi.org



Sintraprevi



Sintraprevi Industria



3138344689